Médico de Guardia más antiguo, y la cuenta mensual del conserje, de los gastos que ocasione la limpieza y aseo de las ropas y utensilios de la Casa.

ARTÍCULO 10

Las disposiciones que adopte el Inspector para el orden y mejor servicio del Establecimiento, ó para corregir ó castigar las faltas y abusos que se cometieren, las pondrá inmediatamente en conocimiento del Sr Alcalde para su aprobación.

CAPÍTULO 3.º

De los Médicos

ARTÍCULO 11

Los Señores Facultativos destinados á la Casa de Socorro establecerán turno para constituir una guardia permanente. Estarán clasificados con arreglo á la antigüedad del cargo.

ARTÍCULO 12

El Médico de Guardia es el Jefe facultativo del Establecimiento. Sus obligaciones son las siguientes:

J' Truco y Ruma S. Raal-Diejo las Spiteri S. Hursedal So Raal-Muero. haraichiso. dores. 2.3 Hercio haraiche Thouses Baeron -2º Benetucer. ino la sesion, tirmando la presente reurentes alla misma, de que yo el Certifico = Michres Bouganol

ro Casson -

Heredosmientos